0000106506

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 4013
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 9845
Periodo: 2017
Fecha de Repertorio: lunes, 18 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 18 de diciembre de 2017 15:36

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309373072	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de diciembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2145816000	08/09/2017 11:14:37	63490		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote B04 de la Manzana B, ubicado en la Urbanización COSTA AZUL 3 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 12,00m.- Avenida A. ATRÁS: 6,76m.- Lote B01. COSTADO DERECHO: 6,42m. +7,45m. 3,53M.- Calle 16. COSTADO IZQUIERDO: 16,00m. -Lote B05. Área total: 164,19 m2.
Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización COSTA AZUL 3 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, inmueble consistente lote de terreno y vivienda, signado con el número B cero cuatro de la manzana B, Ubicado en la Urbanización Costa Azul Tres, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta con una superficie total de (164,19m2).
El Señor CARLOS ANDRES VERA SERRANO estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARÍA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000106507

2017	**13**	**08**	**05**	**P04024**

COMPRAVENTA

QUE OTORGA CARLOS ANDRES VERA SERRANO A FAVOR DE DRYDEN LEOPOLDO GARCIA ZAMBRANO

CUANTÍA: USD$ 46.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, QUE OTORGA DRYDEN LEOPOLDO GARCIA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06), de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** El señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO,** por sus propios y personales derechos, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con la partida de matrimonio marginada que adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones teléfono 052678881, Correo: carlitos_vera@hotmail.com, Dirección: Altos de Manta Beach Manzana E Casa 4; **DOS.-** El señor **DRYDEN LEOPOLDO GARCIA ZAMBRANO,**

soltero, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** calle 16 entre avenidas 10 Y 8, Manta. **Teléfono:** 0994003812. **Correo electrónico:** pololo232002@gmail.com; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO,** por sus propios y personales derechos, casado pero con

0000106508

disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta como habilitante; a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor **DRYDEN LEOPOLDO GARCIA ZAMBRANO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número B cero cuatro de la manzana B, ubicado en la urbanización Costa Azul Tres, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: doce metros, Avenida A; ATRÁS: seis coma setenta y seis metros, lote B cero uno; COSTADO DERECHO: seis coma cuarenta y dos metros más siete coma cuarenta y cinco metros, tres coma cincuenta y tres metros y calle dieciséis; COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros, lote B cero cinco. Con un área total de ciento sesenta y cuatro coma diecinueve metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura púbica de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis.- Con fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aprobación del Proyecto de Urbanización Costa Azul Tres, del cantón Manta, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de julio del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número B cero cuatro de la manzana B, ubicado en la urbanización Costa Azul Tres, de la parroquia Los Esteros del

cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** doce metros, Avenida A; **ATRÁS:** seis coma setenta y seis metros, lote B cero uno; **COSTADO DERECHO:** seis coma cuarenta y dos metros más siete coma cuarenta y cinco metros, tres coma cincuenta y tres metros y calle dieciséis; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros, lote B cero cinco. Con un área total de ciento sesenta y cuatro coma diecinueve metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: $ 42.879,00 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta del Vendedor; y, la diferencia, esto es, $ 3.121,00 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **EL VENDEDOR** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados

0000106509

anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*: COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece(n) el señor **DRYDEN LEOPOLDO GARCIA ZAMBRANO,** por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** el señor **DRYDEN LEOPOLDO GARCIA ZAMBRANO,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO,** por concepto de cualquier tipo de

0000106510

créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número B cero cuatro de la manzana B, ubicado en la urbanización Costa Azul Tres, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **CARLOS ANDRES VERA SERRANO.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** doce metros, Avenida A; **ATRÁS:** seis coma setenta y seis metros, lote B cero uno; **COSTADO DERECHO:** seis coma cuarenta y dos metros más siete coma cuarenta y cinco metros, tres coma cincuenta y tres metros y calle dieciséis; **COSTADO IZQUIERDO:** dieciséis metros, lote B cero cinco. Con un área total de ciento sesenta y cuatro coma diecinueve metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni

0000106511

establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** quedará plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito a dar por vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier

concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de

0000106512

anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de los mismos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; **g)** Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el

presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que **EL BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias

0000106513

de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contrata el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente

facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos

0000106514

contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el

total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Carlos Andrés Vera Serrano
c.c. 130756928-3

f) Sr. Dryden Leopoldo García Zambrano
c.c. 130937307-2

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000106515

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

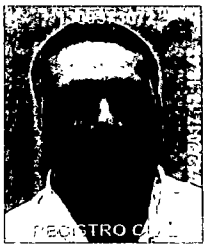

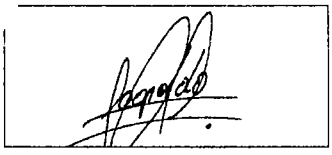

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1309373372

Nombres del ciudadano: GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA DELGADO DRYDEN LEOPOLDO

Nombres de la madre: ZAMBRANO PINARGOTE DEISE MARIANA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-077-19881

170-077-19881

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. 130937307-2

CÉDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA DELGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-06

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

040
JUNTA No

040 - 025
NUMERO

1309373072
CEDULA

GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

MANTA
PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000106516

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

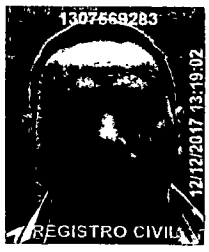

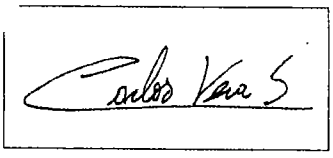

Dr. Diego Chamorro Pedrosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Número único de identificación: 1307569283

Nombres del ciudadano: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MERA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VERA SANTANA JORGE LUIS

Nombres de la madre: SERRANO JAMED SONIA PATRICIA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-077-19892

177-077-19892

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130756928-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA SERRANO CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA ZAMBRANO MERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E3333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA SANTANA JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO JAMED BONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-19

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

088
JUNTA No

088 - 134
NUMERO

1307569283
CEDULA

VERA SERRANO CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION 1

MANTA
CANTÓN

ZONA 1

TARQUI
PARROQUIA

CNE

2017

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 DIC. 2017

Dr. Diego Chamorro Perdomo
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000106517

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

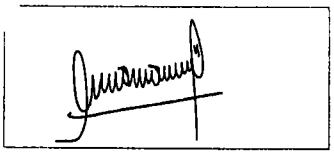

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 170-077-19904

170-077-19904

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131225433-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
E3343I4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

022 — JUNTA No.
022 - 314 — NÚMERO
1312254335 — CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE
CANTÓN
ZONA
CHONE
PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 06 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 6 Acta 4

En Manta Provincia de Manabí

hoy día primero de mayo del dos mil diez

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Andres Vera Serrano nacido en Manta, el 21 de junio 1984, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Bachiller con Cédula Nº 1307569283 domiciliado en Manta, de anterior soltero, hijo de Jorge Luis Vera Santana y de Sonia Patricia del P. Serrano

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Fernanda Zambrano Mera nacida en Manta, el 09 de junio 1983, de nacionalidad ecuatoriana de profesión empleado pri... con Cédula Nº 1309706677 domiciliada en Manta, de estado anterior soltera hija de Simon Bolivar Zambrano I. y de Maria Celeste Mera Mendoza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manta FECHA: 01/05/2010

En este matrimonio reconocieron a su... hij...... llamad......

OBSERVACIONES :

FIRMAS:

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez ....

con fecha .... cuya copia se archiva .... de .... de

J000106518

f.) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada a los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.........., de .... de

f.) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.........., de .... de

f.) ....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Jefatura Cantonal de Registro Civil de Manta a 13 de julio del 2011. RAZON: Mediante Escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Canton Manta Abg. Vielka Reyes Vinces de fecha julio 06/2011, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre los Señores Carlos Andres Vera Serrano y Maria Fernanda Zambrano Mera, cuyo documento se archiva.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 0218023

Inscripción de Sentencias

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CÓDIGO 1 4077665 **USD. 5.00**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación **No. 0687**

Año 2010 Tomo 2 Pag. 6 Acta 407

Drts [ ] Dftvs. [ ] Mixto [ ]

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [ ] Electrónico [ ]

DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
JEFATURA CANTONAL [ ]
JEFATURA DE ÁREA [ ]

Roy Zambrano Fernández
TECNICO A
Registro Civil - Manabí

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Jefatura Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación MANTA

ENTREGADO 24 JUN 2014

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, 06 DIC 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000106519

Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

MANUEL PEREZ ACUÑA · NOTARIO DEL CANTON QUITO ·

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20161701077P04766

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000106520

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

rio.-

NUMERO: 20161701077P0 4766

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,** ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** debidamente representado por el señor Ingeniero **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

C.C. 1706893216

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

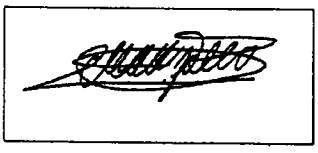

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-17479cda43ce417

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

.000106523

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

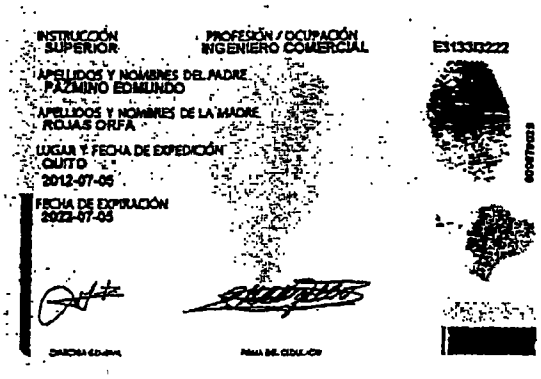
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-05
E31330222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170689327-6
APELLIDOS Y NOMBRES: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Dr. [illegible] Notaría Quinta del Cantón Manta

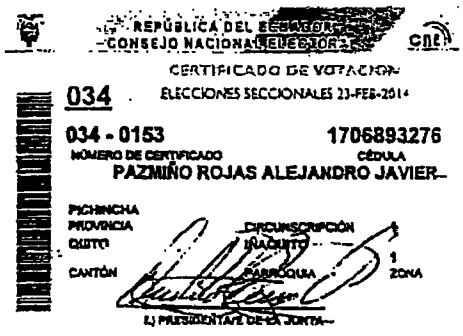
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
034 - 0153 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1706893276 — CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MUNICIPIO 1
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ~~cinco~~ 1 fojas útiles me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Ab. Francisco Jaureguí Dávalos.
SECRETARIO GENERAL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada que en... fojas útiles me fue expuesta y devuelta al...

Quito 29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SRi
...le hace bien al país

000106524

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
CODI: SC34979
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en -01- fojas [illegible] que presentase ante mí

Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

www.SRi.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(06).....fojas útiles
Manta, a .....06 DIC 2017.....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000106525

Ficha Registral-Bien Inmueble

63490

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17021646, certifico hasta el día de hoy 20/10/2017 14:18:10, la Ficha Registral Número 63490.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX
Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 08 de septiembre de 2017
Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en la Urbanización COSTA AZUL 3 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Lote B04 de la Manzana B, ubicado en la Urbanización COSTA AZUL 3 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 12,00m.- Avenida A. ATRÁS: 6,76m. - Lote B01. COSTADO DERECHO: 6,42m. +7,45m. 3,53M.- Calle 16. COSTADO IZQUIERDO: 16,00m. -Lote B05. Área total: 164,19 m2.
-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS	2646	11/oct/2001	31.164	31.193
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	811	26/mar/2012	15.861	15.874
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1319	22/may/2012	25 053	25 061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2692	23/sep/2016	63.487	63 501
PLANOS	APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN COSTA AZUL TRES	20	04/ago/2017	339	408

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de octubre de 2001 **Número de Inscripción:** 2646 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4988 Folio Inicial:31.164
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:31.193
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de septiembre de 2001
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El Señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce, por sus propios derechos y por los que representa de su hermanos , en calidad de Apoderado General y Especial, según cosntad de las copias de los poderes generales y especiales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	8000000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000024641	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000016723	MENDOZA ALARCON DIGNA STHELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000042170	MENDOZA ALARCON CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
20 OCT 2017

VENDEDOR	8000000000042166	MENDOZA ALARCON SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000001292	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1308895174	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001285	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042169	MENDOZA ALARCON RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000016722	MENDOZA ALARCON FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000016726	MENDOZA PONCE ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042171	MENDOZA ALARCON MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042167	MENDOZA ALARCON CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000042168	MENDOZA ALARCON MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000016724	MENDOZA ALARCON LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic/1975	25	30

.....

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2012 **Número de Inscripción:** 811 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1678 Folio Inicial:15.861

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:15.874

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXI de lo civil Manabi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de marzo de 2012

Fecha Resolución: martes, 14 de febrero de 2012

a.- Observaciones:

Protocolizacion de Sentencia Juicio No. 849-2010.Un bien inmueble ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño, de la Parroquia Los Esteros de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2646	11/oct/2001	31.164	31.193

.....

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 22 de mayo de 2012 **Número de Inscripción:** 1319 Tomo:55

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2866 Folio Inicial:25.053

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:25.061

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

20 OCT. 2017

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000106526

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno que tiene una cuantía USD 74,731.80. El lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una superficie total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304770389	LUCAS CUSME AURA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	811	26/mar/2012		15 854

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de septiembre de 2016 **Número de Inscripción:** 2692 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5496 Folio Inicial.63.487

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:63.501

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Andres Vera Serrano de estado civil casado con Disolución de la sociedad conyugal. Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Mendoza Ponce, inmediaciones de la Lotización Divino Niño de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF "VERA"2 PISO 2 OFIC N°
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300384730	SERRANO AYMAR JORGE VINICIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1319	22/may/2012	25 053	25 061

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 04 de agosto de 2017 **Número de Inscripción:** 20 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5399 Folio Inicial:339

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 408

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación del Proyecto de Urbanización Costa Azul Tres del Cantón Manta. El Sr. Carlos Andrés Vera Serrano

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
20 OCT. 2017

casado con Disolución de Sociedad Conyugal,Aprobada por Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 31 de Julio del 2017.-Se proceden a dejar áreas verdes un área total de 1.401,42M2.- Lotes en Garantías de la Mz. C, lotes No. 1, 2, 3 y 4 Mz. C, de la Mz D los lotes No. 1,2 y 3 de la Mz. D. Total 7 lotes área total de 1.207,83M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	AVE MALECON Y CALLE 8 EDIF. "VERA"2 PISO 2 OFIC N°

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:18:10 del viernes, 20 de octubre de 2017

A peticion de: VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

20 OCT. 2017

0000106527

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 117067

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA SERRANO CARLOS ANDRES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
2145816000: URB.COSTA AZUL 3 MZ -B LOTE-B04
Manta, diez y siete de octubre del dos mil diecisiete

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-10-2017
Nº CONTROL: 0001276

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	VERA SERRANO CARLOS ANDRES
UBICACIÓN:	URB.COSTA AZUL 3 MZ B LOTE-04
C. CATASTRAL:	2145816000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0062222

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

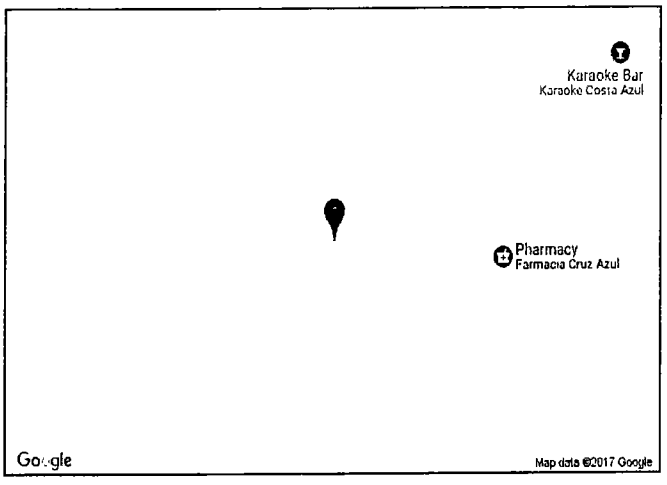

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	12.00m con avenida A
ATRÁS:	6.76m con Lote B01
C.IZQUIERDO:	16.m con Lote B05
DERECHO:	6.42m + 7.445m .3.53m
ÁREA TOTAL:	164,19 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

2145816000W7U

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

000106528

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 146577

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0146577

No. Electrónico 52875

Fecha: *16 de octubre de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que Usando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-14-58-16-000*

Ubicado en: *URB.COSTA AZUL 3 MZ -B LOTE-B04*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *164,19* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1307569283	*CARLOS ANDRES VERA SERRANO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4515,23**
CONSTRUCCIÓN:	**30680,64**
	35195,87

Son: *TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA
AVALUOS CATASTROS

Impreso por: MARIS REYES 16/10/2017 16:12:40

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 088148

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CARLOS ANDRES VERA SERRANO ubicada en URB. COSTA AZUL 3 MZ B LOTE B04 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $35195.87 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES 87/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 17 DE OCTUBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal

GAD Manta

000106529

AUTORIZACION

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Nº 17996-004

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO,** para que celebre escritura del terreno propiedad de CARLOS ANDRES VERA SERRANO, ubicado en la Urbanización Costa Azul 3, signado como **Lote B04, manzana B**, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	12,00m. - Avenida A.
Atrás:	6,76m. - Lote B01.
Costado Derecho:	6,42m. + 7,45m. + 3,53m. - Calle 16.
Costado Izquierdo:	16,00m. - Lote B05.
Área total:	164,19m2.

Manta, septiembre 07 del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA.

BanEcuador

-6 DIC 2017

CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
06/12/2017 03:35:27 P.M.
CONVENIO: 2950 [illegible] PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 723492176
Concepto de Pago: 110006 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF:mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
Iva %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

000106530

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000053488

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 130256926...
NOMBRES: VERA SERRANO CARLOS ANDRES
RAZÓN SOCIAL: URB.COSTA AZUL 3 MZ-B LT.04
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 524099
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 18/10/2017 11:02:59

AREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: martes, 16 de enero de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO.

Diego Chamorro — NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0675461

12/12/2017 9:16

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA $46000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-14-58-16-000	164,19	35195,87	306003	675461

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB.COSTA AZUL 3 MZ -B LOTE-B04
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309373072	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	460,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	138,00
TOTAL A PAGAR	598,00
VALOR PAGADO	598,00
SALDO	0,00

EMISION: 12/12/2017 9:16 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA

0001106531

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C. 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3 ... 2611 - 479 / 261...

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0675462

12/12/2017 9:17

OBSERVACIONES	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-14-58-16-000	164,19	35195,87	306005	675462

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	URB.COSTA AZUL 3 MZ -B LOTE-B04

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1309373072	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	1,76
TOTAL A PAGAR	2,76
VALOR PAGADO	2,76
SALDO	0,00

EMISION: 12/12/2017 9:17 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(31)

000106532

Factura: 001-002-000042734

20171308005P04024

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:56)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309373072	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307569283	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
JABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	46000.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P04024

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:56)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309373072	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HU[illegible] CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000042980

0001106533

20171308005O00976

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00976

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309373072
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309373072

OBSERVACIONES:	A PETICION DE GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04024 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2017

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00976

NOTARIO OTORGANTE:	DR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309373072
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309373072

OBSERVACIONES:	A PETICION DE GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P04024 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2017

Dr. Diego Chamorro Espinoza
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000106534

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 4013
Número de Repertorio: 9845

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4013 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309373072	GARCIA ZAMBRANO DRYDEN LEOPOLDO	COMPRADOR
1307569283	VERA SERRANO CARLOS ANDRES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2145816000	63490	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 18-dic./2017
Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 18 de diciembre de 2017